

# EL APOGEO DE UNA PEQUEÑA VILLA AGRARIA. TORREDONJIMENO DURANTE EL SIGLO XVI

*Francisco-José Téllez Anguita\**

## INTRODUCCIÓN

Torredonjimeno es un pueblo con historia, con mucha historia. Sin embargo, la historia que se contiene en numerosos e importantísimos archivos, como son el Histórico Nacional de Madrid, el General de Simancas, el de la Real Chancillería de Granada, el Histórico Provincial de Jaén, el Histórico Diocesano, los dos parroquiales y el municipal, no ha sido suficientemente estudiada, o mejor dicho nada investigada.

La bibliografía sobre nuestro pueblo es muy escasa y en la mayoría de los casos inútil, puesto que apenas aportan nada al modo de hacer historia. ¿Qué conocemos sobre el nacimiento de nuestro pueblo o sobre su población?, ¿qué recursos económicos tuvieron nuestros antepasados?, etc. etc.

Incluso hoy día que hacemos una historia adecuada a los tiempos todavía somos muchos los que en algunas o muchas ocasiones por mimetismo o por pereza seguimos cayendo en grandes errores históricos sobre nuestro pasado

A partir de los años ochenta una nueva generación de historiadores ha dado como fruto bastantes e interesantes investigaciones, sólo algunas parcialmente publicadas. El problema actual radica no en que no se haga historia, sino en que no se puede dar a conocer esas investigaciones. Por eso, aplaudo sincera y efusivamente la organización de estas jornadas, que sin duda, van a aportar gran luz a la historia de Torredonjimeno, aunque sólo sea sobre el siglo XVI y más específicamente sobre un hecho puntual de importancia excepcional, cual es la concesión del Privilegio de Villazgo y por consiguiente, la independencia jurídica de su cabecera, la villa de Martos.

---

\* Licenciado en Historia.

Agradezco enormemente a la organización y, sobre todo, a José Carlos Gutiérrez el que hayan contado conmigo para presentar esta ponencia, a la vez que me dan la oportunidad de dar a conocer mis investigaciones.

Aprovechando la presencia del señor concejal de cultura quisiera pedirle que iniciativas de este tipo o de otros semejantes, sean fomentadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento para que todos los investigadores tosirianos puedan dar a conocer sus trabajos.

No pretendo analizar en profundidad la historia de Torredonjimeno durante el siglo XVI, mi intención es totalmente otra: dar una panorámica general de este siglo sin entrar en demasiados detalles. Tiempo y ocasión habrá para desarrollarlo más extensamente.

## LA VILLA, SU TÉRMINO Y JURISDICCIÓN

No voy a incidir demasiado en este aspecto, por que creo que se tratará aquí con más profundidad. Por tanto sólo voy a dar unas notas que considero imprescindibles.

El Capitulo General de la Orden de Calatrava del año 1494, celebrado en Sevilla, concedió un privilegio a Torredonjimeno por el que la villa de Martos perdía parte de su jurisdicción sobre el lugar. La pérdida de la misma consistía en toda la jurisdicción civil, oír los pleitos y sentenciarlos, nombrando alcaldes y demás oficiales competentes, dejando para la villa de Martos las apelaciones<sup>1</sup>. En lo que respecta a la jurisdicción criminal no se llegó tan lejos, puesto que solamente se le dio facultad a Torredonjimeno para oír la querrela, recibir información y prender al reo debiéndolo de remitir en el plazo de un día a Martos<sup>2</sup>.

Debió a Torredonjimeno parecerle escasa la exención por lo que seis años después, en 1500, comenzó a usurpar a Martos el conocimiento de las causas criminales, por lo que el concejo marteño interpuso recurso, ganando una Real Cédula por la que se mandaba que para nada se alterase la situación creada en 1494, salvo que cuando un vecino de Martos quisiese interponer pleito a alguno de Torredonjimeno, lo pudiese hacer ante la justicia marteña<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Posiblemente existiera un privilegio anterior, ya que la existencia de los dos alcaldes ya está demostrada documentalmente algunos antes. A.H.P.J., leg 9.852.

<sup>2</sup> A(rchivo).M(unicipal).T(orredonjimeno). I, 2, 16 (Signatura antigua), fols. 2 v-3 r. El sacar la Real Provisión " *que sus altezas finieron a esta villa de la libertad de la juridición que se dio a este concejo*" le costó 7.060 maravedies. A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>3</sup> A.M.T. I, 2, 16 (signatura antigua).

La jurisdicción de Martos sobre Torredonjimeno permaneció inalterable hasta mediados de la siguiente centuria. No obstante, existieron incidentes y un ansia de segregación que hizo que se plantease el pedir la jurisdicción plena en varias ocasiones<sup>4</sup>.

Es en 1558 cuando después de múltiples vicisitudes el 28 de agosto la princesa de Portugal, gobernadora de los reinos hispánicos en ausencia de su hermano Felipe II, firma en Valladolid la Real Provisión por la que se concedía a Torredonjimeno el privilegio de villazgo, pudiéndose intitular villa, y la jurisdicción civil y criminal plena, lo que en terminología jurídica de la época era conocido como *alta, baja, mero, mixto imperio*; también se delimitaba un término privativo sobre el que ejercer la jurisdicción, así como se le facultaba para ostentar todos los atributos propios de la justicia (vara, horca, picota, rollo, etc.), como expresión máxima de su independencia jurídica y se le autorizaba a nombrar los oficiales necesarios para el buen funcionamiento del concejo, concediéndosele la facultad de hacer ordenanzas por las que se debía gobernar y administrar como otra cualquier villa *de por sí*. Es decir, se dotaba a Torredonjimeno de un marco jurídico semejante al de Martos, por medio del cual se autogobernaba sin injerencia de ninguna jurisdicción extraña, salvo la señorial de la Orden Militar de Calatrava<sup>5</sup>.

La concesión de la jurisdicción plena a la villa tosiriana, lejos de solucionar todos los conflictos los agudizó; unas veces la culpable era Martos que no se resignaba a perder a la principal villa de su jurisdicción y en otras ocasiones la culpable era Torredonjimeno que intentaba conseguir más término privativo que el que se le había señalado, usurpando parte del común en detrimento, aún más, de la jurisdicción marteña<sup>6</sup>. A ello hay que añadir la actuación de algunos gobernadores del partido de Calatrava que incumpliendo el privilegio de 1558 usurpaban a los alcaldes de Torredonjimeno el conocimiento de causas civiles y procesos criminales que en primera instancia les correspondía<sup>7</sup>.

El Privilegio de exención de la jurisdicción de 1558, señalaba dos clases de término: el privativo en el que podía ejercer la jurisdicción exclusiva civil y criminal, sin intromisión alguna de cualquier otra justicia y el término común.

Es muy posible que el término privativo ya fuera señalado con anterioridad, por lo menos, en el momento de la concesión de la jurisdicción

---

<sup>4</sup> A.M.T. AA.CC. 1552, noviembre, 1.

<sup>5</sup> Algunas de estas gracias ya las tenía Torredonjimeno, desde tiempo atrás, por lo menos desde 1494, como la intitulación de villa, el nombramiento de oficiales y el poder realizar ordenanzas.

<sup>6</sup> A.M.T. I, 2, 16. (Signatura antigua).

<sup>7</sup> A.R.Ch.Gr. 3, 387, 2 y 3, 464, 1

civil, puesto que es requisito indispensable para ejercer un poder un territorio sobre el que poder ejercerlo<sup>8</sup>. Comenzaba este término en la *“fuente el Yeso derecho a dar a la linde de Gil Alonso, e la linde adelante y el arroyo auajo al Taralejo e a dar a la cassa de Alonso Ximenez Calahorro, e a la esquina del çerro de la casilla de Alonso Lopez de Elbira Lopez e al çerro de la Cabezuela e derecho al poço de Alonso de la Calle y el arroyo auaxo a dar al barranco las Cobeçuelas y el Salado arriua a dar a las salinas y el dicho Salado arriua hasta Sancto Nicasio y por las peñas arriua hasta dar al camino que de Martos va a Jaen y el camino a Xaem y el camino adelante a dar a la raya e limite de Xaem e la raya adelante hasta tornar a la dicha fuente el Yeso”*<sup>9</sup>.

Tenía este término de largo en dirección a Martos un cuarto de legua y de ancho media. (Véase el mapa 1).

El común comprendía todo lo que actualmente es término de Torredonjimeno, que no estaba incluso dentro del privativo<sup>10</sup>, así como otras zonas colindantes con el resto de pueblos. En él la jurisdicción civil era ejercida plenamente, salvo en lo concerniente a las apelaciones; las de cuantía mayor a 6.000 maravedíes eran vistas por el Gobernador del Partido<sup>11</sup>. La jurisdicción criminal era muy reducida, ejerciéndola sólo en el caso en el que el denunciado fuera vecino o habitante de la villa y aún así, existía “prevención de justicias”, es decir, tanto la justicia de Martos como la de Torredonjimeno podían conocer la causa, dependiendo de cual de las dos denunciara primero los hechos<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup> En las cuentas de propios del año 1506, hay una partida que se gastó para que se señalasen los mojones. A.H.P.J., leg. 9.852

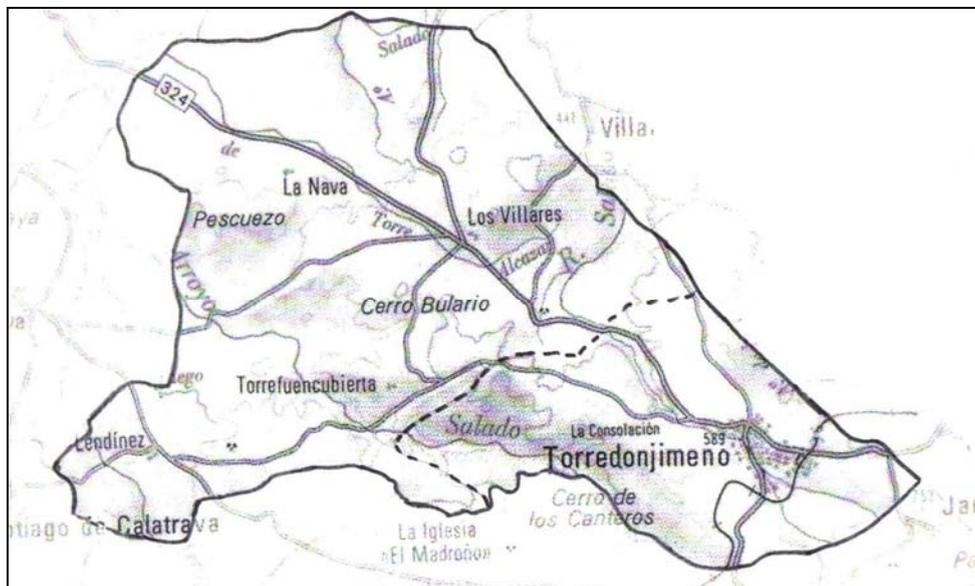
<sup>9</sup> A.M.T. Real privilegio de la Separación de Martos, fol. 7v, leg. 1. Manuel Jesús Cañada Hornos, describe las lindes de este término, más detalladamente en 1739, “La exención jurisdiccional de Torredonjimeno y la carta de privilegio de 1558”, en *Carta de Privilegio-Torredonjimeno 1558 (Edición conmemorativa del 450 aniversario)*. Ayuntamiento de Torredonjimeno, 2008, pag. 39.

<sup>10</sup> Vid. TÉLLEZ ANGUITA, F.J.: “La ruptura de la mancomunidad de municipios”. *Colonia Augusta Gemella Tuccitana (Catálogo oficial del Bimilenario de la fundación)*. Torredonjimeno, 1983, pags. 12-20 y CAÑADA HORNOS, M.J.: Op. cit.

<sup>11</sup> A.M.T. Privilegio de la Real Separación de Martos, fol. 8v, leg. 1.

<sup>12</sup> Ibidem, fol. 9r.

## MAPA TÉRMINO ACTUAL. EN TRAZOS DISCONTINUOS LA POSIBLE RECONSTRUCCIÓN DEL TÉRMINO EN EL SIGLO XVI



### LA POBLACIÓN

Lo que caracteriza a la demografía del Antiguo Régimen es la existencia de periódicas crisis que anulan total o parcialmente los crecimientos naturales de la población. Los dos grandes factores de estas crisis eran las epidemias y las hambrunas, a su vez producidas por periodos de climatología adversa, sin embargo cuando ambos factores se asociaban se producían las crisis más catastróficas y devastadoras.

La demografía de este periodo, llamada protoestadística, presenta varias dificultades, como son el estudio de la fiabilidad de las fuentes y la conversión de vecinos, cabezas de familias, que es como aparecen en los censos, a número de habitantes.<sup>13</sup>

El siglo XVI se va a caracterizar por ser una fase de crecimiento y expansión, si bien con altibajos. Me refiero a que el crecimiento que sí fue constante no estuvo igualmente repartido a lo largo de la centuria. Existieron periodos en el que fue muy modesto acompañado de otros que resultaron espectaculares.

<sup>13</sup> Remitimos al lector a la ingente literatura que sobre estos aspectos existe.

Durante los siglos XIV y XV Torredonjimeno debió de tener un crecimiento demográfico muy importante. Ya para el año 1431 y hasta finales de siglo la población de Torredonjimeno no se situaría muy por debajo de la de Martos<sup>14</sup>. A partir de 1483 existe una corriente inmigratoria hacia todos los territorios calatravos, de la que no se debió ver exenta Torredonjimeno, de los judíos conversos de todo el reino de Jaén como fruto del establecimiento del Tribunal de la Inquisición en Jaén<sup>15</sup>. Existen indicios, asimismo, de algún repartimiento, privilegio o fuero para el aumento de los vecinos otorgado por la Orden de Calatrava, política seguida con frecuencia por la misma durante el siglo XV, como señala Solano Ruiz<sup>16</sup>. Por fin, en 1490 la orden de Calatrava da comienzo la obra de la iglesia de Santa María al ser insuficiente la iglesia existente<sup>17</sup>, debido al crecimiento de la población que había sobrepasado los límites de la muralla, creándose un barrio extramuros. Sin embargo, el crecimiento no fue continuo, sino que tuvo que ser interrumpido debido a las vicisitudes por las que atravesó la población durante este tiempo: periódicas incursiones de los nazaríes de Granada como la de 1471, guerra civil del maestre de Calatrava don Pedro Girón contra Enrique IV en la década de los 60, epidemias de peste en los años 80, etc.

La primera cifra conocida del contingente demográfico tosiriano se refiere al año 1494; en estos momentos la villa contaba con 600 vecinos<sup>18</sup>.

En 1535<sup>19</sup> la población que habita Torredonjimeno se sitúa en 816 vecinos, habiéndose producido un aumento absoluto de 216 vecinos, a pesar

---

<sup>14</sup> Según se desprende de una carta de Juan II a los concejos del obispado de Jaén, pidiendo contribución para proseguir la guerra de Granada. A Martos junto con la Higuera se le piden 12.640 maravedíes, a Torredonjimeno 11.500. TORRES NAVARRETE, G.J.: "Contribución del Reino de Jaén a la conquista de Granada en 1431". *Actas del IV Congreso de Cronista de la Provincia de Jaén*, págs. 381-386. Diputación Provincial de Jaén, 1997. A finales de siglo la tendencia debería de ser igual o parecida, ya que de nuevo Martos y la Higuera contribuyen con algo más (50.560 mrs.) y Torredonjimeno (46.040 mrs.), GUTIÉRREZ PÉREZ, J.C.: "La ayuda económica prestada en 1476 por los concejos de Martos, Torredonjimeno y Jamilena a los Reyes Católicos en su guerra contra el rey de Portugal", *Aldaba* nº 21, dic. 2006, págs. 27-33.

<sup>15</sup> El establecimiento de la Inquisición en Jaén supuso, como en Sevilla y Córdoba, la huida generalizada de los conversos hacia los territorios libres de Inquisición; en principio huían hacia el territorio de la orden militar de Calatrava. CORONAS TEJADA, L.: *La Inquisición en Jaén*. Jaén, 1991, pag. 52.

<sup>16</sup> SOLANO RUIZ, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*. Universidad de Sevilla, 1978, págs. 319 y 325.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pag. 315

<sup>18</sup> A.M.T. I,2, 16 (Signatura antigua).

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: "Jaén en el siglo XVI. Época de esplendor". *Historia de Jaén*. Jaén 1982, págs. 270-271.

de las vicisitudes por las que la población castellana había pasado en estos cuarenta y un años, especialmente en los años iniciales del siglo. El mismo Rodríguez Molina hace constar un descenso de la población de la ciudad de Jaén y su término entre 1500 y 1505 *periodo de calamidades, enorme alza del precio del cereal y duras enfermedades en la población*<sup>20</sup> y sitúa un brote epidémico para el reino de Jaén entre los años 1503-1507. En el mismo sentido se pronuncia E. Solano Ruiz para todo el señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía; para esta autora la primera década del siglo XVI *había traído epidemias, malas cosechas y cuantos problemas pueden derivarse de éstos*<sup>21</sup>, muy especialmente se hicieron sentir entre 1503 y 1508; en 1509 en Torredonjimeno no se pudieron pagar las primicias al haberse perdido las cosechas<sup>22</sup>.

También a lo largo de los años veinte del siglo afectó a Torredonjimeno algún brote epidémico, como el ocurrido entre agosto de 1520 y el mismo mes de 1521; en este periodo hubo carestía de pan debido a la esterilidad del tiempo y parece ser que hubo contagio por enfermedad, cerrándose la villa al comercio<sup>23</sup>. El padre Lendínez hace constar inundaciones en el año 1527, que por fuerza tuvieron que afectar a las cosechas y, por ende, al régimen alimenticio de los tosirianos con la consiguiente desnutrición y hambre, caldo de cultivo adecuado para la aparición de la enfermedad<sup>24</sup>.

Mucho más importante es el crecimiento que sufre nuestro pueblo entre 1535 y 1561. En el censo de este último año se afirma la existencia de 1.092 vecinos pecheros<sup>25</sup>, lo que supone un crecimiento de 276 vecinos con respecto al de 1535, a pesar de pasarse por coyunturas muy graves como en 1541-1542 y 1545 en que se paso hambre real, no habiendo trigo ni para sembrar ni abastecer de pan a la población; el cabildo del 19 de abril de 1545 se expresa de esta manera: "*los dichos señores concejo platycaron sobre la falta de pan que ay en esta villa, ques en tanto que a muchos días que no se falla en la plaça, de que los vecinos pobres e personas neçesytadas e caminantes reçiben muy gran daño e padeçen mucha fatiga e hanbre*"<sup>26</sup> o la crisis de subsistencia de 1555 y 1556<sup>27</sup>. En el cabildo del día

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, pag. 275.

<sup>21</sup> SOLANO RUIZ, E.: "Aspectos de la pobreza y la asistencia a los pobres en Jaén a fines de la Edad Media". *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, pag. 355.

<sup>22</sup> *Ibidem*, pag. 357. También A.M.T. Libro de cuentas de 1508-1514, leg. 1.

<sup>23</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>24</sup> *Augusta Gemela ilustrada con los pueblos de su partido hoy villa de Martos*. Inédito, fol. 364.

<sup>25</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Op. Cit.*, pags. 270 y ss.

<sup>26</sup> A.M.T. Actas Capitulares. Libro 1º 1544-1554.

<sup>27</sup> Las cuentas del pósito son prácticamente inexistentes durante la década de los años cincuenta, conservándose sólo alguna documentación correspondiente al año 1556.

24 de abril de 1556 los regidores expresan la necesidad e insuficiencia de trigo por la que atravesaba la villa.

El censo de 1587<sup>28</sup> asigna a Torredonjimeno 1.200 vecinos, con un crecimiento de 108 vecinos.

La cosecha de 1561 no fue nada buena, los débitos al pósito de ese año fueron abundantes y al año siguiente el concejo admite la imposibilidad de cobrar<sup>29</sup>. Así mismo la del año 1570 tampoco debió de ser más favorable, puesto que en abril de 1571 la villa reconoce la necesidad de pan que existe y el elevado número de pobres.

Tradicionalmente hemos aceptado, a tenor de lo que expone la documentación, la existencia de una gran epidemia en el año 1580, calificándola de "*diluvio de muertes, y en esta Villa vemos que de este catarro (o por mejor pestilencia) demas de tanto estrago y muertes hemos estado y estamos tales que vnos a otros no nos podemos cuidar*"<sup>30</sup>, más clarificadora es aún la siguiente cita: "*quando mas affligidos y desconsolados estabamos viendo tantas muertes y enfermedades que en esta general pestilencia la que tanto ha affligido a esta villa*"<sup>31</sup>. Al parecer la enfermedad causante de esta epidemia fue la gripe, como afirma Cañada Hornos<sup>32</sup>.

Al no conservarse los registros parroquiales de defunciones, no podemos poner en tela de juicio los datos; no obstante las cifras de los bautismos de las dos parroquias no nos hacen pensar que el año 1580 realmente fuera tan catastrófico como se afirma y desde luego no puede considerarse como el punto álgido de la epidemia, sino como uno más de una serie de ellos en los que se produjo el contagio y que nosotros centramos entre 1579-1582.

La no interrupción del crecimiento pese a las epidemias, debe de achacarse, sin duda, a un alza en la tasa de natalidad, que siempre acompaña después de una epidemia y, sobre todo, al avecindamiento a fines de 1570 de parte de los 1.515 moriscos que correspondieron al Partido de Andalucía de la Orden de Calatrava, procedentes de la Alpujarra granadina después de la

---

<sup>28</sup> Este censo conocido como de los Obispos, por lo que a Torredonjimeno respecta es de dudosa fiabilidad para algunos historiadores, ya que las cifras reflejadas para las villas y lugares del Partido de Calatrava de Andalucía aparecen redondeadas. GÁLVEZ LÓPEZ, A.: "*Martos y su partido en los siglos XVI y XVII*". Aldaba, nº 0, ag. 1996, pag. 34.

<sup>29</sup> La situación fue tan mala que incluso hubo que requisar grano a los vecinos. A.M.T., leg. 1, Cuentas del pósito.

<sup>30</sup> Archivo Cofradía de San Cosme y San Damián. Libro 1º de actas, fol.1 vto.

<sup>31</sup> *Ibidem*, fol. 4 r.

<sup>32</sup> TÉLLEZ ANGUITA, F.J.: "El "catarro" de 1580 y otras enfermedades infectocontagiosas de la época". *Entre Ermitas*, nº 6, septiembre 1998, pags.14-19.

rebelión de 1568<sup>33</sup>, algunos de ellos procedentes de Churriana de la Vega, Otura y Ogijares.

En 1591 el rey Felipe II manda realizar un vecindario para el reparto de millones<sup>34</sup>. Según éste Torredonjimeno contaba con 1.536 vecinos, entre los que estaban incluidos los clérigos y los hidalgos. Estas cifras suponen un aumento de 336 vecinos en un periodo de solamente cuatro años. A primera vista este crecimiento es imposible; no obstante, si se analiza con cautela puede llegarse a la conclusión de que efectivamente así pudo ocurrir por varias razones:

- Al hablar del censo de 1587 apunté que estaba redondeado, por lo que lo más probable es que la población fuese mayor, a pesar del carácter no fiscal del mismo.
- Desconocemos si el censo de 1587 reflejaba a los exentos; sin embargo, sí es cierta su inclusión en el de 1591, por lo que habría que elevar la población, por lo menos un 3'13 %.
- Además, tenemos de tener en cuenta que existe un crecimiento de la natalidad entre 1591 y 1596.

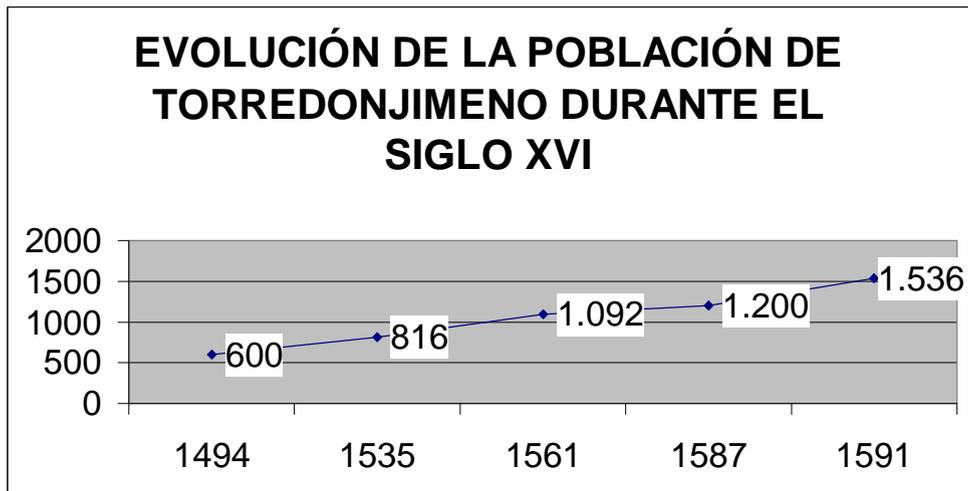
<b>CUADRO 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACION DE TORREDONJIMENO EN EL SIGLO XVI</b>			
<b>AÑO</b>	<b>VECINOS</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
1494	600		100
1535	816		+ 36
1561	1.092		+ 82
1587	1.200		+ 100
1591	1.536		+ 153

---

<sup>33</sup> A Martos le correspondieron 90. Vid. LÓPEZ MOLINA, M.: *Op. cit.*, pag. 88. En la primavera de 1571 se proyectó, aunque no se realizó el envío de 500 moriscos más a Arjona, Santiago de Calatrava, Porcuna, Torredonjimeno, La Higuera, Arjonilla y Sabiote Vid. DADSON, T.J.: *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos (siglos XV-XVIII): Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*. Iberoamericana Editorial, 2007, pags. 143-144.

<sup>34</sup> Este impuesto gravaba el consumo de ciertos alimentos considerados en la época como de primera necesidad: vino, carne y aceite; era un tributo de capitación personal por lo que tanto el estamento eclesiástico como el nobiliario no estaban exentos de su pago y que se realizaba sustrayendo parte de su peso o medida, lo que se conocía como sisa. Se trata del censo más cuidado y fiable de todos los realizados en el transcurso del siglo XVI.

En resumen, puede afirmarse que la tendencia alcista de la población tosiriana prosiguió a lo largo de todo el siglo, no interrumpiéndose en ningún momento; incluso se creó un barrio llamado Triana, allende el río que el transcurso del siglo XVII desapareció<sup>35</sup>. De esta manera la villa no hace si no seguir la misma tónica que la manifestada por el reino de Jaén en su conjunto, ya que a lo largo del siglo XVI aumentó un 47'5%<sup>36</sup> o por todo el partido de Andalucía de Calatrava con un crecimiento entre 1530 y 1591 del 35%<sup>37</sup>.



## LA SOCIEDAD

Las primeras noticias de un esquema de estructura social nos lo da un documento del Archivo Histórico Provincial de Jaén<sup>38</sup> en el que se hace constar la existencia de caballerías y peonías. La existencia de las mismas es, sin duda, el recuerdo de algún repartimiento, privilegio o fuero para el aumento de los vecinos otorgado por la Orden de Calatrava, política seguida con frecuencia por la misma durante el siglo XV, como señala Solano Ruiz<sup>39</sup>.

<sup>35</sup> A.P.S.P. Libro 3º de defunciones, fol. 118 v.

<sup>36</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Op. cit.*, pags. 275 y 276.

<sup>37</sup> GÁLVEZ LÓPEZ, A.: *Op. cit.*, pag. 34.

<sup>38</sup> A.H.P.J. Leg. 9.852.

<sup>39</sup> SOLANO RUIZ, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*. Universidad de Sevilla, 1978, pags. 319 y 325.

## Las clases privilegiadas

### *Los hidalgos*

La cúspide de la sociedad estaba ocupada por la nobleza. El pertenecer al estamento nobiliario, aunque sólo fuese en su escalón más bajo como es el caso de los hidalgos, tenía una serie de ventajas<sup>40</sup>.

No resulta fácil, por el momento, establecer el número de hidalgos a lo largo del siglo. Su existencia, muy posiblemente hay que enraizarla a fines del siglo XV con don Diego Fernández de Villalta y sus hijos don Gonzalo, don Alonso y don Juan<sup>41</sup>.

La sociedad tosiriana del quinientos padece, como en casi todos los lugares, unas ansias de ennoblecimiento desde, por lo menos, mediados de siglo. Es decir, intentos de introducirse en el estado de los hidalgos de muchas personas, especialmente los caballeros cuantiosos, con el consiguiente reguero de litigios de hidalguías. El factor principal para acceder a la hidalguía no fue otro que el dinero

El proceso clásico, descrito ya por muchos investigadores, consistía en dominar el concejo. Al poseer un cargo no se pagaban impuestos y, después, como no pechaban, pasar por hidalgos<sup>42</sup>, puesto que no podemos olvidar que eran ellos mismos los encargados de realizar los padrones, tanto de pecheros como de exentos. La inclusión en la lista de hidalgos y, por tanto, el ser tildado de los padrones de repartimiento, constituía la prueba evidente de la hidalguía<sup>43</sup>.

Un episodio del año 1547 nos revela este hecho en Torredonjimeno. Muchos vecinos se eximían de pagar la sisa sin corresponderles, por lo que el gobernador del Partido mandó *"que todos los vecinos y moradores desta dicha uilla la paguen y no se les descuente por cedula de cavallero (...) syno que solamente se le haga refacción a los que de derecho se deve"*<sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Entre las que sobresalen el ser juzgados por tribunales especiales, la exención del pago de impuestos y el controlar el poder político local a través del concejo.

<sup>41</sup> NICÁS MORENO, A.: "El marquesado pontificio de Villalta". Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, nº 153, 2, 1994, pag. 947-948..

<sup>42</sup> Varios casos nos pueden ilustrar del proceso en nuestro caso, como por ejemplo Simón de Padilla.

<sup>43</sup> En algún momento por ahora indeterminado, el concejo se mostró reacio a la inclusión sin más en el padrón de hidalgos. A mediados del siglo XVII, la villa prohibía la inscripción en el padrón de hidalgos y, por ende, el ser borrado de los repartimientos a todas aquellas personas que no fuesen hidalgos de ejecutoria.

<sup>44</sup> A.M.T. AA.CC. 1547, febrero, 27.

Este fenómeno alcanzó su máxima expresión a partir de 1544 con la creación de las regidurías perpetuas.

El desarrollo del proceso no estuvo exento de tensiones entre los “hombres buenos”, acaudillados por el síndico personero, que trataban de impugnar cualquier inclusión y los pretendientes a la hidalguía; así ocurre en 1572 cuando 27 vecinos tenían presentado ante la sala de los hijosdalgos de la Chancillería de Granada pleito de hidalguía<sup>45</sup>.

Una de las características más notables de la evolución de la nobleza tosiriana es el fuerte incremento que se produjo durante el siglo XVI.

En el estamento nobiliario el simple hidalgo no se conformaba con serlo y aspiraba a convertirse en caballero, éste en hábito, etc., es decir, existía un marcado afán por ascender dentro de la jerarquía nobiliaria, sobre todo, cuando estos grupos fueron aumentando a un ritmo acelerado debido a la política real de ventas de hábitos y títulos. En nuestro caso conocemos la existencia de don Gonzalo Fernández de Villalta que ingresó como caballero profeso de Calatrava en 1524<sup>46</sup> y don Jerónimo de Padilla caballero de Santiago<sup>47</sup>.

Otra característica del estamento sería la fundación de los clásicos mayorazgos, sancionados por las Leyes de Toro. No conocemos demasiado al respecto; don Gonzalo de Villalta fundó un importante mayorazgo, así como el del don Jerónimo de Padilla<sup>48</sup>.

La figura del hidalgo pobre de la literatura parece no tener importancia en Torredonjimeno durante el siglo XVI. La mayoría de ellos vivirían acomodadamente, caso de Francisco de Mansilla, mayordomo del pósito en 1545, y algunos de ellos, como acabamos de ver, serían muy ricos<sup>49</sup>.

Por lo escasos datos de que disponemos, estas hacienda en muchos casos, eran invertidas en fundaciones religiosas, caso de don Jerónimo de Padilla, fundador del monasterio de Nuestra Señora de la Piedad de monjas dominicas, del Colegio de Doncellas Nobles y del Colegio de Filosofía y Moral<sup>50</sup> y de don Gonzalo Fernández de Villalta que intentó, sin conseguirlo, la fundación de un monasterio de monjes benedictinos con los frutos de su

---

<sup>45</sup> A.R.Ch.Gr. 304, 541, 21.

<sup>46</sup> NICÁS MORENO, A.: Op. Cit., pag. 950.

<sup>47</sup> FERNÁNDEZ ESPINOSA, M.: “Nobleza tosiriana ... La noble casa de Padilla”. Órdago, nº 5, julio 2000, pag. 8.

<sup>48</sup> En 1652 tenía este mayorazgo unas rentas de 4.000 ducados, cifra realmente importante. A.M.T. AA.CC. 1652, enero, 19.

<sup>49</sup> La figura del hidalgo pobre nos aparecerá en la siguiente centuria. Bartolomé de Velasco, Pedro de Leiva, Francisco de la Quintana o don Gonzalo de Calatayud serán calificados de tales.

<sup>50</sup> HUERGA, A.: *Los dominicos en Andalucía*. Madrid, 1992, pag. 367.

mayorazgo<sup>51</sup>. Los menos pudientes se conformaron con la creación obras pías, memorias y capellanías.

### *Caballeros cuantiosos*<sup>52</sup>

Por debajo de los hidalgos se situarían, por lo menos hasta su desaparición en 1619, los cuantiosos. Eran éstos agricultores y artesanos acomodados que disfrutaban de una renta determinada que les permitía mantener caballo y armas, convirtiéndose en una milicia ocasional y poco costosa. Renta que osciló entre los 50.000 mrs. de 1492, los 1.000 ducados de 1564 y los 2.000 del año 1600.

Sin duda, los cuantiosos son los herederos de las caballerías que al principio del apartado referíamos. Tenemos constancia de su existencia desde 1492<sup>53</sup> al término de la guerra de Granada. A mediados del siglo XVI poseían importantes propiedades rústicas, con las que avalaron la paga del privilegio de exención de la jurisdicción<sup>54</sup>.

<b>CUADRO 2. CABALLEROS CUANTIOSOS</b>	
<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO</b>
1558	¿26?
1563	47
1607	8

Desde el punto de vista político, acapararon el gobierno municipal y se apresuraron a ocupar los regimientos perpetuos cuando fueron creados en 1544.

El estamento de los hidalgos que creció enormemente a lo largo del siglo no supuso el repliegue de los cuantiosos como grupo social preponderante.

Es muy posible, que muchos de éstos, los mejor situados social y económicamente, consiguieran dar al salto al estamento nobiliario a través de la concesión de la tan buscada ejecutoria de hidalguía o como último remedio mediante la compra de la correspondiente carta de hidalguía<sup>55</sup>, algo que era

---

<sup>51</sup> A.H.N. OO.MM., leg. 35.287.

<sup>52</sup> Un breve análisis muy bueno e ilustrativo sobre los cuantiosos puede verse en CAÑADA HORNOS, M.J.: Op. cit., pags. 40-43.

<sup>53</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>54</sup> A.M.T., leg. 1.

<sup>55</sup> CAÑADA HORNOS, M.J.: Op. cit., pag. 43, nota 61.

muy mal visto y poco apreciado. A los menos favorecidos todavía les quedaba otra oportunidad, como era la de planificar una buena estrategia matrimonial de sus hijos e hijas, uniendo la buena situación económica a la tan anhelada honra, privilegios y exenciones que la hidalguía aportaba.

Poco a poco, y por diferentes razones, los caballeros de cuantía van a ir desapareciendo; la principal de ellas, el fundirse con los hidalgos.

### *Los eclesiásticos*

Mención aparte requiere el estamento eclesiástico. Era éste muy diverso tanto en su composición, poder económico como estatus jurídico; sus únicas coincidencias eran la dedicación al culto divino y la exención de impuestos.

Estaba compuesto por clérigos calatravos, por clérigos de San Pedro, por religiosos dominicos que actuaban como vicario y confesor de las monjas, por religiosos mínimos de San Francisco de Paula que atendían el convento de Nuestra Señora de la Victoria y por religiosos de otras órdenes mendicantes que ocasionalmente atendían al servicio de las parroquias.

A estos habría que añadir las monjas profesas y novicias del monasterio de Nuestra Señora de la Piedad.

La cantidad de personas inscritas en este estamento es difícil de calcular, sobre todo en el caso de las iglesias parroquiales. El número creció a lo largo de todo el siglo XVI, con la erección de una nueva parroquia, la demolición y nueva construcción de la otra y de varias comunidades religiosas.

<b>CUADRO 3. NUMERO DE RELIGIOSOS CONVENTUALES EN 1591</b>		
<b>COMUNIDAD</b>	<b>ORDEN</b>	<b>Nº DE RELIGIOSOS</b>
Monasterio de Ntra. Sra. de la Piedad	Dominicas	20
Colegio de Teología Santo Domingo	Dominicos	32
Colegio de Doncellas Nobles	Dominicos	35
Convento de Ntra. Sra. De la Victoria	Mínimos	3

Empezada a construirse la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción a partir de 1490, tardaría bastante en terminarse, siendo consagrada en 1529<sup>56</sup>.

<sup>56</sup> MONTIJANO CHICA, J.: *Historia de la Ibérica Tosiria*. Madrid, 1983, pag. 114.

Su erección como nueva parroquia debió de efectuarse entre esta fecha y enero de 1532<sup>57</sup>.

En 1538 el capítulo general de la Orden de Predicadores celebrado en Granada aprobaba el establecimiento de las tres fundaciones que había realizado don Jerónimo de Padilla<sup>58</sup>. En 1543, de nuevo don Jerónimo de Padilla vuelve a dotar al monasterio<sup>59</sup>, siendo aceptada la misma en el capítulo general de Osuna de octubre de 1544<sup>60</sup>.

La fundación tenía *el monasterio propiamente dicho, un "colegio de doncellas" y una casa para cuatro religiosos, cada uno con su misión específica: vicario o superior, confesor del monasterio y del pueblo, maestro de gramática y profesor de teología moral*<sup>61</sup>.

Debido a las pésimas condiciones en las que se encontraba la fábrica de la parroquia de San Pedro los visitadores el 31 de septiembre de 1565 vieron la necesidad de que se hiciese nueva, puesto que estaba apuntalada y no tenía cimientos<sup>62</sup>.

La aprobación del establecimiento del convento de Nuestra Señora de la Victoria tiene lugar por provisión real de Felipe III el 13 de noviembre de 1603<sup>63</sup>. Sin embargo, para entonces el mismo ya estaba funcionando y había sido dotado en fecha desconocida por doña Isabel de Guiral con 4.000 ducados<sup>64</sup>.

En 1591 el número de religiosos conventuales se estimaban en 90 entre hombres y mujeres. Llama la atención el reducido número de frailes mínimos de San Francisco de Paula, sin embargo no debe extrañar, puesto que aunque no sepamos ciertamente cuando se establecen los frailes en la villa, con total seguridad durante esos años finales de siglo se estaban dando los primeros pasos fundacionales.

La jurisdicción a la que estaban sometidos los clérigos también era muy dispar. Los freires calatravos pertenecían a la jurisdicción eclesiástica de la Orden de Calatrava, a través del vicario general del partido y del Consejo de

---

<sup>57</sup> A.M.T., leg. 4.

<sup>58</sup> HUERGA, A.: *Op. cit.*, pag. 367. Don Jerónimo de Padilla era hijo del Adelantado Mayor de Castilla y de una hija del marqués de Villena. *Vid.* FERNÁNDEZ ESPINOSA, M.: "Nobleza Tosiriana. La noble casa de Padilla". *Órdago*, nº 5, julio 2000, pag. 7-8.

<sup>59</sup> No estamos completamente seguros de quién realizó esta segunda dotación, si bien puede pensarse que fuese don Jerónimo de Padilla, que al morir el 9 de agosto de 1543 hiciese tal acto en su testamento.

<sup>60</sup> HUERGA, A.: *Op. cit.*, pag. 367

<sup>61</sup> *Ibidem.*

<sup>62</sup> A.H.N. OO.MM., leg. 43.552.

<sup>63</sup> A.H.N. OO.MM., leg. 35.437.

<sup>64</sup> A.H.N. OO.MM., leg. 44.766.

Ordenes Militares, los religiosos regulares estaban sometidos a sus propias órdenes monásticas y los clérigos de San Pedro al obispo de Jaén, por medio del vicario general del obispado.

La riqueza de la Iglesia tosiriana estaba desigualmente repartida. Como muestra sirvan los siguientes ejemplos: En 1514 el producto de los arrendamientos de la parroquia de San Pedro era de 2.491 maravedies, por el mismo concepto la iglesia de Santa María ingresaba 700<sup>65</sup>.

### **Los no privilegiados**

Era el grupo más numeroso, lo que lo caracterizaba era la ausencia de privilegios de cualquier tipo o situaciones especiales, pagando pesados y numerosos tributos. Sobre ellos repercutía con mayor o menor incidencia la posición privilegiada de nobles y eclesiásticos. Muy heterogéneo, en él se integraban labradores y artesanos, jornaleros o pegujaleros, criados, viudas, huérfanos, pobres y marginados (esclavos y mendigos). Con su esfuerzo, trabajo y notables privaciones contribuyó a que los poderosos disfrutasen de sus privilegios.

Esta gran masa de población se distribuye en varios grupos, siempre de acuerdo con sus posibilidades económicas: pecheros, pobres, esclavos y mendigos.

La gran mayoría de la población de Torredonjimeno la constituían los denominados pecheros, personas que pagaban pechos (impuestos) Este amplísimo estamento estaba formado por jornaleros, pegujaleros, pastores, criados, etc. que realizaban diversas actividades para poder vivir; en muchas ocasiones eran arrendadores de pequeñas parcelas, bien del concejo o del monasterio dominico, incluso podían ser subarrendadores de los hidalgos. Su economía de subsistencia les avocaba a ser muy sensibles a las fluctuaciones de la producción agrícola y de los precios y en las abundantes crisis de subsistencia su débil situación les avocaba al hambre y a la miseria, cuando no a la muerte.

De lo extremo de sus condiciones de vida pueden ilustrarnos algunos datos, como los relacionados cuando hablábamos de la población y los frecuentes repartos de pan que se hacían entre la población por parte del pósito<sup>66</sup>.

Su economía, en la mayoría de los casos, estaba al borde de la pobreza, con jornales míseros, cuando no por la manutención, jornadas de trabajo de sol a sol y precios en alza constante.

---

<sup>65</sup> A.M.T., leg. 1. Libro de la visita de 1514.

<sup>66</sup> *Ibidem*, leg. 1. Libro de cuentas del pósito.

<b>CUADRO 4. PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS</b>		
<b>PRODUCTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PRECIO</b>
Fanega de trigo	1492	100 mrs.
	1507	375 mrs.
	1544	3'5 r.
	1577	11 r.
Fanega de cebada	1507	5'5 r.
	1508	25 mrs.
	1509	1 r.
	1546	8 r.
	1577	5'5 r.
Arroba de vino	1491	70 mrs.
Libra de pan	1544	3 blancas
Suela de zapatos	1544	40 mrs.
Arrelde de cabrito	1545	42 mrs.

El término pobre utilizado en esta época, no tiene el significado de mendigo o pordiosero que hoy le damos, sino que o bien son vecinos, que pese a trabajar no logran acumular algo de fortuna para poder participar en las diversas cargas impositivas, quedando, por tanto, exentos del pago de éstas, o bien no podían trabajar por impedimentos físicos (impedidos o enfermos) o por carencia de fortaleza física (mujeres viudas o doncellas, menores huérfanos o ancianos), circunstancias todas ellas que les abocaba irremisiblemente a la miseria.

A pesar de lo extremo de las condiciones de vida de todos ellos, todavía había un grupo en peores condiciones: los marginados. Dentro de este grupo muy heterogéneo habría que destacar a los esclavos de los cuales en ningún momento podemos calcular su número, eran mujeres y hombres jóvenes dedicados principalmente a actividades domésticas. Durante el siglo XVI su número fue relativamente numeroso, como se desprende de los libros de bautismos de ambas parroquias, sobre todo en Santa María, y de las constituciones de la cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno que en 1595 prohíbe la entrada en la misma de estos individuos. Como ejemplo sirva la denuncia a una esclava de Miguel de Padilla por pegar fuego en 1595, o la venta que en 1578 Cristóbal Ximénez hace de una esclava suya en precio de 88 ducados<sup>67</sup>; con la condición de que fuera liberada.

---

<sup>67</sup> A.H.P.J., leg. 10.531.

Otro subgrupo lo constituían los moriscos procedentes del Reino de Granada que fueron afincados después de la sublevación de las Alpujarras en 1568; su expulsión definitiva en 1611 tuvo consecuencias muy negativas en la demografía tosiriana, a pesar que desconozcamos su volumen y dedicación.

## **LAS BASES ECONÓMICAS**

Las tierras tosirianas han sido consideradas como muy buenas, así lo expresa Alvaro Huerga recogiendo información de la documentación de la fundación del monasterio de Nuestra Señora de la Piedad, cuando afirma: "Tierra fertilísima, con aguas delgadas y saludables"<sup>68</sup>. Las bases fundamentales de la económica tosiriana del siglo XVI se asientan fundamentalmente sobre la agricultura y la ganadería, si bien puede observarse una cierta importancia de la industria de transformación con productos como la lana, el lino, el aceite y la harina. Estamos totalmente de acuerdo con Cañada Hornos<sup>69</sup> en afirmar que hasta las primeras décadas de siglo la economía tosiriana era predominantemente ganadera, hasta que la oligarquía, auténtico motor económico de la villa, puso sus ojos en la tierra. A mediados de siglo puede observarse una economía mixta agro-ganadera, que, poco a poco, va a ir dando paso a una predominancia de la agricultura

### **Agricultura**

El paisaje agrario tosiriano durante fines del siglo XV y principios del XVI sufrió grandes transformaciones. En estos años se da una tendencia generalizada hacia la roturación de tierras, muy especialmente en las dehesas propiedad del concejo caso de las de Vénzala, monte el Fraile, Gil Alonso, Viñares y el Alcázar<sup>70</sup>, como consecuencia de una población en expansión necesitada cada vez más de productos agrícolas. Hasta tal extremo llegaron las talas y roturaciones, bien autorizadas o clandestinas, que en 1493 los Reyes Católicos ordenaron al gobernador que las evitara<sup>71</sup>. Parece ser que este fenómeno roturador prosiguió, por lo menos, hasta mediados de siglo<sup>72</sup>. Sin embargo, a finales del mismo la tendencia, o mejor dicho, la pugna agricultura-ganadería, que hasta ese momento había sido beneficiosa para la primera, se

---

<sup>68</sup> Op. cit., pag. 366.

<sup>69</sup> Op. Cit., pag. 41.

<sup>70</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>71</sup> LÓPEZ MOLINA, M.: *Historia de la Villa de Martos en el siglo XVI*, pag. 181

<sup>72</sup> A.R.Ch.Gr. 3, 387, 2.

rompe, de modo que ahora no se va a permitir ninguna roturación ni rompimiento de tierras, aunque sean de propiedad privada<sup>73</sup>.

La agricultura tosiriana fue fundamentalmente de secano. Los productos agrícolas eran fundamentalmente los típicos de la trilogía mediterránea: cereal, vid y olivo. Tradicionalmente se distinguían dos clases de tierra: el ruedo y la campiña.

La Orden fomentó el cultivo cerealista en la zona de la campiña, cuyos productos eran más fácilmente convertibles en renta feudal<sup>74</sup>. Las tierras cerealistas se ubicaban en todo el término, tanto en el ruedo como en la campiña. Se cultivaba especialmente trigo y cebada. Por los datos con los que contamos hay que decir que Torredonjimeno era un pueblo que se autoabastecía de cereal, salvo en años específicos en que las malas cosechas hacían que hubiese que traer, por lo menos trigo, de otros lugares: en 1495 el clavero de la Orden de Calatrava, don Gutierre de Padilla dona 1.000 fanegas a la villa<sup>75</sup>, en 1561 el pósito compra otras tantas en la Higuera<sup>76</sup>. En los años de producción insuficiente se reiteraba la prohibición de sacar grano de la villa.

El cultivo de la vid tuvo bastante importancia a tenor de la existencia de numerosas bodegas, existentes ya en 1513 y de otros indicios. A lo largo de fines del siglo XV y en el siglo XVI existe una gran preocupación porque los ganados no entrasen en las viñas<sup>77</sup>.

Parece ser que existían algunas zonas del término "especializadas" en el cultivo de la vid, como es el caso del Mojón de Blanquillas<sup>78</sup>. En 1506 el concejo tenía dos viñas arrendadas, una en Mirabuenos por dos vidas a razón de 300 maravedís al año y otra por 500<sup>79</sup>; asimismo don Jerónimo de Padilla parece que dio a cuenta de la dote de doña Isabel de Padilla y Sor Inés de San Juan una viña en Gil Alonso con una extensión de 15 aranzadas y medias<sup>80</sup>.

---

<sup>73</sup> En diciembre de 1585, el concejo tosiriano es denunciado por el alcalde mayor entregador de la Mesta por un rompimiento de 20 fanegas de tierra que se había realizado en una dehesa particular de Berrio, propiedad del señor de Garciez. A.R.Ch. Gr. 3, 734, 6.

<sup>74</sup> GARCÍA PULIDO, L.J.: "El sistema defensivo del molino del Cubo (Torredonjimeno, Jaén). Un molino fortificado por la Orden de Calatrava en la frontera del Reino Nazarí" *Castillos de España*, nº 132, 2004, pag. 25.

<sup>75</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>76</sup> A.M.T.. Cuentas del pósito, leg. 1.

<sup>77</sup> En 1495 se multó a los pastores de Iñigo Díaz Franco con 5 reales. A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>78</sup> CAÑADA HORNOS, M.J. y TÉLLEZ ANGUIA, F.J.: *La Virgen de Consolación de Torredonjimeno. (Notas para su estudio histórico y antropológico)*. En prensa.

<sup>79</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>80</sup> A.M.T., leg. 24 (Signatura antigua).

De todos modos no parece, en el estado actual de la investigación, que se llegara al extremo de Martos, en que el porcentaje de tierras de viñas era a mediados del siglo XVI de 3 a 1 con respecto al cereal, prohibiéndose la plantación de nuevas viñas<sup>81</sup>.

Se cultivaban uvas de diversas variedades como las torrontesas, albillas y aloques. A principios del XVII la producción fue suficiente para abastecer el mercado local; en 1611 el valor de la producción de uva se evaluaba en 1.090.000 maravedíes<sup>82</sup>.

El olivo durante esta etapa va a tener un marcado carácter residual. Estaba plantado en cualquier parte, tanto en el ruedo como en la campiña, preferentemente ocupaban terrenos no aptos para otros cultivos, laderas, barrancos o cerros, como el de San Cristóbal, lugar preferente para el cultivo. La mayoría de las hazas del ruedo contaban con algunos pies de olivos que no pasaban de 8 o 10. Solamente hemos localizado un olivar, pero de pequeña extensión, pues contenía nada más que 20 matas, en el barranco del Allozo<sup>83</sup>.

Debió de ser escasa la producción de aceite, dado que se constituyó el estanco del aceite; en el mismo sentido es abunda el valor de los diezmos del aceite en el año 1615 que sólo ascendió a 72.000 maravedíes<sup>84</sup>.

Las huertas y demás cultivos de regadío como linares y árboles frutales se localizaban en los márgenes de los arroyos y alrededores de fuentes, como la de don Sancho, Afuera, Martingordo y otras. El agua en Torredonjimeno fue un bien muy escaso y con diversos usos (molienda de molinos, riego de huertas y lianres y abrevaderos de ganados), por lo que a lo largo del siglo XVI se hizo necesario su control, de modo que se nombran alcaldes del agua. Frecuentemente los hortelanos sacaban agua de las fuentes y pilares por lo que el concejo tuvo que tomar medidas severas contra ellos, como también tuvo que regular el riego de estos mismos con el agua del río de la villa, así en 1545

---

<sup>81</sup> LÓPEZ MOLINA, M.: *Historia de la Villa de Martos en el siglo XVI*. Jaén, 1996, pags. 195-96.

<sup>82</sup> A.H.N. OO.MM., leg. 5.700.

<sup>83</sup> A.M.T. Libro de la visita 1514, leg. 1.

En 1506 la Iglesia de San Pedro tenía los siguientes:

6 con una poco tierra en la Covatilla

5 con una haza

3 olivos en la Cañadilla

Ciertos olivos en las Quebradas

Ciertos olivos con dos hazuelas y otros 3 más

También el concejo contaba en 1506 con 5 olivos en la Cañadilla que rentaban 62 maravedíes. En 1516 poseía un olivar con 25 plantas en la Silera dado a censo. A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>84</sup> A.H.N. OO.MM., leg. 5.700.

ordena que sólo se puede regar de sol a sol, debiendo por la noche devolver el agua a la madre<sup>85</sup>. De ahí la reiterada insistencia en que no se podían sacar hortalizas para vender fuera de la localidad cosa que estaba prohibida por las ordenanzas de la villa aprobadas en 1538. El remanente de las fuentes, caso de la de Afuera, debía de ir al río; sin embargo había vecinos sin escrúpulos que se lucraban con el dicho remanente, dedicándolo a regar huertos propios y a una tenería<sup>86</sup>.

Desde 1460 los linares tosirianos se regaban con las aguas de las fuentes del término común de Juan Díaz y la Maleza. En ese año el maestro de Calatrava, don Pedro Girón, da un privilegio a la villa por el cual el agua de estas dos fuentes debía ir libre al molino del Barranco y a Torredonjimeno hasta la recogida de los linos, la de la Maleza desde la salida del sol del miércoles hasta igual hora del domingo y la de Juan Díaz de jueves a domingo; una vez realizada la recolección los vecinos marteños no podían sacar agua para abreviar los ganados ni hacer huertas. Debió de incumplirse esta sentencia por parte de Martos, puesto que en el año 1511 el concejo tosiriano pidió la confirmación de la misma que fue expedida en Sevilla el 13 de abril por provisión real de Fernando el Católico<sup>87</sup>.

La producción del lino local no debió de ser suficiente para la artesanía de transformación del mismo, puesto que tenemos noticias de la venta de lino por forasteros a mediados del siglo XVI<sup>88</sup>. A principios del siglo XVII, según los diezmos del lino (11.000 mrs.) podemos deducir que su producción no era importante, constituyendo en esos momentos un cultivo marginal<sup>89</sup>.

La extensión de las tierras de regadío solía ser muy pequeña, excepto el ero del concejo que tenía una cabida de 30 fanegas que se localizaba en el río de la villa. Además tenía el concejo otros dos eros: el de la Caridad que estaba arrendado por vida de Bartolomé de Lamas por 1.000 maravedíes al año y el ero del Concejo del prado de Gil Alonso, también arrendado por vida a razón de 357 maravedíes<sup>90</sup>.

Por último tenemos constancia de que a mediados del siglo XVI existían algunas tierras dedicadas al cultivo de majuelos, si bien su cantidad era insignificante.

---

<sup>85</sup> A.M.T. AA.CC. 1545, Marzo, 28.

<sup>86</sup> El concejo en 1556 entabla pleito contra Catalina de Sanclemente, mujer del licenciado Quintana, por este motivo. A.R.Ch. Gr. 212,2.432, 11.

<sup>87</sup> A.M.T., leg. 4.

<sup>88</sup> A.M.T. AA.CC. 1545, julio, 21

<sup>89</sup> A.H.N.OO.MM.. leg. 5.700.

<sup>90</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

Existían algunos grandes propietarios, muy especialmente, caballeros hidalgos, el concejo y el monasterio de Nuestra Señora de la Piedad. En 1558 el concejo disponía de 1.130 fanegas, 300 de ellas improductivas para el cultivo.

La explotación de la tierra se efectuaba por medio de arrendamientos. Estos arrendamientos eran relativamente bajos, especialmente si el arrendatario era la Iglesia<sup>91</sup>.

## **Ganadería**

La ganadería debió de constituir al principio del periodo una muy importante actividad productiva. Sin embargo, la generalización de las roturaciones con o sin permiso, como ya hemos visto, hizo que las zonas de pastos, montes y arbolados fueran en franco retroceso. Estaba este paisaje dominado especialmente por encinas, chaparros, madroños, quejigales y a la orilla de los arroyos, olmos. La villa poseía varias zonas de pastos denominadas dehesas y prados.

La dehesa del concejo fue deslindada en 1495, teniendo una cabida de 300 fanegas sin contar el encinar que en ella había<sup>92</sup>, situándose en Santa Ana. Aparte del arrendamiento del herbaje de la misma, también se arrendaba la bellota de las encinas. El arrendamiento del herbaje de la dehesa era pagado a la Orden de Calatrava y se denominaba indistintamente herbaje o rastrojo; su valor en los años finales del siglo XV y primeros del XVI era de 3.000 maravedíes. Existía otra dehesa pequeña, denominada dehesilla de Cámara.

También existió un prado en Martingordo que en 1520 fue arrendado por 115 maravedíes.

Dentro del término había dehesas particulares caso de la de Berrío, propiedad del señor de Garcéz, en donde pastaban ovejas, carneros y vacas de varios lugares<sup>93</sup>.

Dos clases de ganadería podemos observar durante los siglos XV y XVI: por un lado las cabañas estantes propiedad de vecinos de la villa y cabañas trashumantes de propiedad foránea. Del volumen de ambas nos puede dar idea la renta del montazgo que cobraba el concejo para pagarlo a la Orden que no para de aumentar desde fines del siglo XV hasta los años veinte del XVI.

---

<sup>91</sup> Sirvan de ejemplo los que tenían dados la parroquia de San Pedro a principios del siglo XVI: haza de dos fanegas de tierra calma, 2 celemines de trigo al año; 2 pies de olivo, 35 maravedíes anuales; 1 aranzada de viña, 200 maravedíes al año.

<sup>92</sup> A.M.T., leg. 1

<sup>93</sup> A.R.Ch.Gr., 3, 734, 6

<b>CUADRO 5. RENTA DEL MONTAZGO</b>		
<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD EN MRS.</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
1492	3.450	
1494	1.900	Arrendado
1495	3.000	
1496	2.435	
1516	6.800	
1521	20.000	Arrendado

Dentro de la villa se pueden diferenciar dos modos de ejercer la actividad ganadera. En 1545 el concejo aprueba una norma, por medio de la cual aquellas personas que quisiesen guardar ganados tenían que comunicarlo previamente, puesto que de lo contrario no serían tenidos como ganaderos<sup>94</sup>. Habría vecinos que tendrían algunas cabezas de ganado para el sustento familiar y, por otro lado estarían las cabañas más o menos numerosas, encaminadas a la obtención de beneficios y que gozarían de algunas ventajas. De todos modos el número de pastores debió de ser numeroso en una economía agraria con fuerte peso de la ganadería<sup>95</sup>.

Apenas contamos con datos sobre la cuantía de las cabañas tosirianas ni qué ganado era el que se criaba. Los datos que poseemos sobre el número de cabezas están relacionados con los carneros, debido al interés del concejo para que siempre hubiese un número suficiente para el abasto de la carnicería; así, en 1545 se evalúa en 1.360 cabezas, repartidas entre 7 propietarios (800, 200, 150, 100, 50, 40, 20)<sup>96</sup>. El monasterio dominico de Nuestra Señora de la Piedad desde el momento mismo de su fundación poseía 400 cabezas de ganado, de las que 300 eran lanar y 100 cabrío<sup>97</sup>; asimismo el fundador y primer dotador de este convento, don Jerónimo de Padilla, contaba con una importantísima cabaña ganadera<sup>98</sup>.

El volumen de la cabaña ovejuna debió de ser muy numeroso, dada la importancia del ganado lanar no sólo como abasto y mantenimiento de los vecinos, si no también en la obtención de la lana de las ovejas, con la cual se

<sup>94</sup> A.M.T. AA.CC. 1545, noviembre, 13

<sup>95</sup> CAÑADA HORNO, M.J. y TÉLLEZ ANGUITA, F.J., Op. Cit.

<sup>96</sup> A.M.T. AA.CC., 1545, marzo, 8.

<sup>97</sup> A.M.T. Leg. 24 (Signatura antigua).

<sup>98</sup> Este caballero debía de diezmos de los años 1551, 1556, 1557 y 1558 del ganado ovejuno 1.500 cabezas de lana merina. LÓPEZ MOLINA, M. *Historia de la Villa de Martos en el siglo XVI*. Jaén. pag. 349.

obtenían los tejidos<sup>99</sup>. Ganado que en el caso de los poderosos sería merino<sup>100</sup> y basto de la tierra en los pequeños ganaderos.

Conocemos la existencia de otras cabañas que, sin duda, debieron de ser mucho menos numerosas, caso del vacuno, cerda y cabrío.

## **Industria**

No podemos hablar de una industria propiamente dicha, sino de una actividad artesanal que estaba dedicada a la transformación de los productos agropecuarios que en la villa se producían y que tenían como finalidad principal satisfacer las necesidades locales.

Por la importancia que se le da en la documentación, la principal actividad artesanal de Torredonjimeno durante el siglo XVI es la transformación de la lana y el lino para la confección de tejidos. Existían a mediados del siglo XVI una amplia gama de oficios relacionados con ella: esquiladores, cardadores, hilanderas, tejedores y tejedoras, bataneros y tundidores.

Los tejidos de lana que se fabricaban eran de frisa, jerga, cordellate, velarte, grana y paño de diferentes calidades: pardillo, catorceno, dieciseiseno, dieciocheno, veinteno y veintidoseno. Los de lino eran menos numerosos, reduciéndose a lienzo en sus variantes de medianillo y tiradizo, florete y estopa. Como se observa por esta relación se trata de tejidos bastos y de poca calidad en el caso de los de lana y media y baja, excepto el florete, en los de lino.

La extensión de las telas oscilaban entre 40 y 60 varas, aunque también se fabricaban de menor tamaño.

El cardado e hilado muy posiblemente serían actividades que se realizarían en las propias casas; la operación del hilado estaba reservada exclusivamente a las mujeres. El tejido de las lanas era realizado por hombres, mientras que el del lino lo efectuaban mujeres.

En 1544 existían 8 tejedores en la villa con carta de examen y licencia para ejercer como maestros en dicha actividad, lo cual prueba que tenían abierto talleres con oficiales y aprendices, constituyendo un gremio con veedor y alcalde propios<sup>101</sup>. También debieron de tener gremio propio los bataneros, si bien las noticias sobre éstos son muy parcas. El número de tundidores o tintoreros sería así mismo importante y estarían agrupados en un gremio, sin embargo carecemos de cualquier dato al respecto, salvo la existencia en 1556

---

<sup>99</sup> Aunque se salga fuera del periodo estudiado en 1659 la lana vendida a forasteros se evaluaba en 1.000 arrobas.

<sup>100</sup> LÓPEZ MOLINA, M.: Op. Cit., pag. 349.

<sup>101</sup> A.M.T.AA.CC. 1544, octubre, 26.

de una tenería propiedad de Catalina de Sanclemente, mujer del licenciado Quintana<sup>102</sup>.

No se reducía la actividad textil sólo a la fabricación de telas, sino que también se confeccionaban prendas de ajuar, como eran pañuelos y manteles, tanto de lino como de estopa<sup>103</sup>.

Aunque no constituyese una actividad muy importante también se realizaba en Torredonjimeno el curtido de cueros mayores, cordobanes y baldés.

Otra actividad transformadora de los productos agrícolas la constituían los molinos tanto aceiteros como harineros. A fines del siglo XV los molinos harineros eran 4 pertenecientes a la Mesa Maestral de la Orden de Calatrava<sup>104</sup>, si bien como señala Emma Solano a mediados del XVI estaban arrendados por el concejo<sup>105</sup>. Todos se localizaban en el río de la villa. De molienda temporera eran el del Cubo, el del Puente y el de la Tuerta, el Molino de los Frailes fue el único que molía durante todo el año.

Conocemos la existencia de dos molinos aceiteros en el mismo casco urbano, pertenecientes a la Mesa Maestral. Del poco interés de esta actividad puede servir como ejemplo que los maestros y operarios de los mismos procedían de otros lugares.

Una actividad no transformadora, si no extractora era las salinas. Tengamos en cuenta que a lo largo de la historia, el uso principal de la sal no ha sido como condimento culinario, si no como conservante de carnes y pescados. Las salinas al igual que los molinos harineros eran propiedad de la Mesa Maestral<sup>106</sup>; situándose en el Salado dentro del término privativo; en 1545 su estado no era bueno debido a las lluvias<sup>107</sup>.

## Comercio

El comercio casi con toda seguridad consistía en un intercambio de mercancías entre poblaciones vecinas, si bien podemos asegurar que a mediados del siglo XVI había productos, caso del pan, que se vendían fuera de la localidad, comercializándose, incluso, en Granada y Sevilla<sup>108</sup>. El mismo se realizaba en los lugares específicos para ello, cual eran las tiendas. También parecen que existió, por lo menos hasta mediados del XVII, alguna feria y

---

<sup>102</sup> A.R.Ch.Gr., 312, 2432, 11. En 1659 sólo quedaba una tenería.

<sup>103</sup> A.M.T. AA.CC. 1553, mayo, 21

<sup>104</sup> Solano Ruiz, Emma. Op. Cit., pag. 298

<sup>105</sup> Ibidem, pag. 180.

<sup>106</sup> Ibidem.

<sup>107</sup> A.M.T. AA.CC. 1545, abril, 27

<sup>108</sup> A.M.T. AA. CC. 1545, septiembre, 5.

mercado en la localidad<sup>109</sup>, en las cuales no sólo vendían los vecinos, sino también los forasteros. Sabemos de la existencia de una feria franca de varios días de duración a fines del mes de septiembre desde 1580, aunque para el año 1668 había desaparecido<sup>110</sup>.

El comercio, aunque fuese en una escala local, debió de crecer espectacularmente en consonancia al fuerte crecimiento demográfico que sufrió la villa. Así de las 3 tiendas existentes en 1491 se pasa al año siguiente a 4 y a 5 en 1506, a 6 en 1521 después de que en el corral de los toros se edificase otra y a 11 en 1558. Estaban localizadas en la plaza, aunque 2 de ellas se situaban en la puerta de Córdoba, estando destinadas en 1506 a carnicería, herrería y zapatería. Todas estas tiendas eran propiedad del concejo que las daba a censo por vida del censalista, salvo la carnicería de la plaza que lo era por vida de éste y de su hijo. Hasta 1521 el producto anual de estos censos ascendía a 1.470 maravedíes; en 1558 las 11 tiendas de la plaza rentaban 12.500 maravedíes.

La actividad comercial no sólo se realizaba en las tiendas del concejo, sino que también tenía lugar en el mercado instalado en la plaza donde se vendían todo tipo de productos, incluido pan, carne, caza, menudos, hortalizas y pescado; estando totalmente prohibida la venta en las casas particulares como bien lo atestiguan las actas capitulares de mediados del siglo XVI.

Asimismo existían otra serie de establecimientos dedicados a la venta, normalmente considerados como estancos, es decir, monopolios del concejo. Así ocurría con la carne que se vendía en la casa de la carnicería y que era arrendada siendo su importe durante el bienio 1516-1517 de 1.000 maravedíes anuales o la casa del rastro que se construyó en 1508 después de comprarse dos casas por valor de 333 maravedíes.

Conocemos la existencia del estanco del aceite en 1517 y 1521 en que fue arrendado por valor de 3.400 maravedíes.

Los hornos de pan, de los que existían cuatro localizados en las calles Rabadán, Muela, Celadas y Cañadilla<sup>111</sup>, también eran monopolios, aunque de la Mesa Maestral de la Orden de Calatrava. A mediados del siglo XVI estaban arrendados por la villa; en 1578 el de las Celadas fue a su vez subarrendado en 47.000 maravedíes y el de la puerta de Martos en 48.000<sup>112</sup>.

Aparte de tenderos, regatones, etc. existían otros oficios relacionados con la actividad comercial como eran el **fiel del concejo**, encargado de que los pesos y medidas fueran los correctos; a partir del año 1545 se nombra otro por

---

<sup>109</sup> A.M.T. AA.CC. 1660, diciembre, 15.

<sup>110</sup> TÉLLEZ ANGUITA, F.J.: "Las ferias y fiestas de San Cosme y San Damián en 1667-1668". Entre ermitas, nº 8, 2000, pags. 20-24.

<sup>111</sup> A.M.T. AA.CC. 1551, enero, 7

<sup>112</sup> A.H.P.J., leg. 10.351.

ser mucho el trabajo que había<sup>113</sup>. Desde finales del siglo XV tenemos constancia de la existencia de la renta del **almotacenazgo** que debía de cobrar la Orden de Calatrava como derecho señorial y que tenía arrendada el concejo, consistía ésta en derechos de corretaje sobre todo los tratos hechos en la villa; su producto entre los años 1493 y 1515 va a descender desde los 3.650 a 1.000 maravedís<sup>114</sup>.

<b>CUADRO 6. RENTA DEL ALMOTACENADGO</b>		
<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD EN MRS.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1492	3.650	
1494	1.535	Arrendado
1495	1.400	
1496	2.635	
1516	1.000	
1521	3.850	Arrendado

La documentación nos informa de la existencia de más de 100 personas, número casi seguro demasiado elevado, dedicadas al comercio, confección de paños y cueros y almacenamiento de vino y aceite en el siglo XVI<sup>115</sup>. En este sentido nos puede ilustrar el caso de Hernando de Villanueva, regidor perpetuo, que posiblemente amasara su fortuna como comerciante mayorista de grano<sup>116</sup>.

## **EL GOBIERNO DE LA VILLA**

“La vida política del Antiguo Régimen se centra en gran medida en el concejo. Sus facultades, tal y como se refleja en las ordenanzas, son amplísimas. Y es además en numerosas ocasiones un estrecho colaborador del estado absolutista en los terrenos en que más necesita de esta colaboración, fundamentalmente en la recaudación hacendística y en el reclutamiento de tropas”<sup>117</sup>.

<sup>113</sup> A.M.T. AA.CC. 1545, agosto, 9.

<sup>114</sup> A.H.P.J., leg. 9.850.

<sup>115</sup> A.M.T. AA.CC. 1660, diciembre, 15.

<sup>116</sup> CAÑADA HORNO, M.J.: “La exención jurisdiccional de Torredonjimeno y la carta de privilegio de 1558”, en *Carta de Privilegio-Torredonjimeno 1558 (Edición conmemorativa del 450 aniversario)*. Ayuntamiento de Torredonjimeno, 2008, pag. 42.

<sup>117</sup> CASTELLANO, J.L.: “El municipio de señorío en la Andalucía Moderna”. *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. Cajasur, 2003, t. 10, pag. 7.

El municipio en la Edad Moderna es el auténtico eje vertebrador sobre el que giraba toda la vida política, social y económica y la administración pública de la época.

Por tanto, su importancia era mucho mayor que en la actualidad. Domínguez Ortiz dice al respecto "a pesar de su evidente degradación, el municipio seguía siendo pieza básica en la estructura social, administrativa e incluso política, pues las únicas actividades vagamente políticas que en un régimen absoluto eran accesibles al hombre común estaban restringidas a la órbita local"<sup>118</sup>.

En Torredonjimeno, como en la mayoría de las ciudades y villas de los reinos de Castilla eran dos los alcaldes ordinarios, uno por el estado noble y otro por el de los hombres buenos. A los alcaldes ordinarios nunca se les exigió conocimientos técnicos, sólo se les pedía que fueran "personas honradas, hábiles y suficientes que supieran escribir". Eran elegidos anualmente el primer domingo del mes de agosto, no nos consta expresamente pero de acuerdo a la costumbre calatrava tenían que ser vecinos, no haber ocupado ningún cargo público en los dos años anteriores y ser cristianos viejos<sup>119</sup>.

Los regidores poseían una posición de preeminencia en el gobierno de la villa, pues sólo a ellos, junto a los alcaldes ordinarios, les correspondía el derecho a voto por lo que monopolizaban el gobierno y la administración municipal en provecho propio: El 1545 se acusaba a algunos regidores de la villa por haber cortado encinas en la dehesa del concejo, el cabildo acuerda "*aver ynformacion*"; sin embargo la averiguación queda en nada silenciándose totalmente el asunto<sup>120</sup>; también existieron desmanes en lo relativo a la saca de trigo y dineros del pósito en los años centrales del siglo XVI<sup>121</sup>.

El número de regidores varió a lo largo de la centuria. Desde fines del siglo XV y hasta el año 1544 son cuatro. A partir de este último año los cuatro regidores anuales van a desaparecer, como consecuencia del acrecentamiento general de oficios decretado por Carlos en 1543, pasando a ser 8 y perpetuos

Posteriormente se van a ir acrecentando nuevas regidurías para llegar hasta los 19 de 1598 en que fueron consumidas todas ellas. No obstante, existe un periodo de tiempo -entre mayo de 1556 y agosto de 1568<sup>122</sup>- en el que de

---

<sup>118</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Órganos de gobierno". *Historia de España*. Historia 16, 1986, pag. 580.

<sup>119</sup> SOLANO RUIZ, E.: Op. cit., pag. 365. LÓPEZ MOLINA, M.: Op. cit., pag. 278. Emma Solano señala que estas condiciones eran extensibles a todos los oficios.

<sup>120</sup> A.M.T. AA.CC. 1545, diciembre, 12.

<sup>121</sup> TÉLLEZ ANGUITA, F.J.: El pósito de Torredonjimeno en el siglo XVI. Inédito

<sup>122</sup> A.M.T., leg. 1 Libro de cuentas del pósito.

nuevo se volvió a la situación de antes de 1544 con 4 regidores anuales, sin que por el momento conociéramos los motivos que llevaron a ello.

Además de los alcaldes ordinarios y los regidores, existían otros oficios dentro del concejo que tenían voz y voto, como el de alguacil mayor, que también se nombraba en las mismas fechas que los alcaldes, recayendo un año en los hidalgos y al siguiente en el estamento de los hombres buenos y el alférez mayor.

Poco conocemos sobre el intento que se hizo de enajenar y perpetuar la alguacilía mayor en esta época, ya que los datos son muy escasos. Enterado el cabildo que don Martín de Goñi pretendía la compra de la vara de alguacil mayor, provocó el rechazo unánime del concejo que ordena a Hernando de Olivares que vaya "*a la corte a contradecir lo de la vara del alguaziladgo mayor*"<sup>123</sup>. El 18 de junio el propio Hernando de Olivares entrega al cabildo "*la prouisyon en que se mando bolver al concejo la proveyon del oficio*"<sup>124</sup>, sin constarnos lo que económicamente esto supuso para las arcas municipales que sin duda fue una cantidad importante.

Ignoramos cuando se perpetúan el alferazgo, la depositaría general, una de las dos escribanías de cabildo y la procuradería, sólo conocemos que estos oficios fueron acrecentados antes del año 1581, siendo la procuradería acrecentada antes de 1578, puesto que el 14 de enero de este año se produce la renuncia y transmisión del oficio de Alonso Gómez a su hijo Juan Gómez ante el escribano público de Torredonjimeno Juan del Molino<sup>125</sup>.

En el año 1598 el concejo de Torredonjimeno decide poner fin a esta práctica abusiva por parte de la Corona y para ello da dos poderes -uno del concejo, justicia y regimiento de la villa datado el día 24 de enero de 1599 y otro de los vecinos particulares con fecha del 25 del mismo mes y año- a Juan Gómez de Vedoya para que en la corte entablase negociaciones para el consumo de los oficios perpetuos de diecinueve regidurías, un alferazgo, un depositario y dos escribanías, o sea, todos los creados durante los reinados de Carlos I y Felipe II y sólo hubiese en la villa cuatro regidores elegidos anualmente y un escribano del cabildo. El acuerdo se consigue el 23 de marzo de 1599 en que el referido Juan Gómez de Vedoya firma un asiento en nombre de la villa, según el cual en Torredonjimeno solamente podrían existir cuatro regidores y un escribano del concejo elegidos anualmente según la costumbre y la ley capitular de la Orden Militar de Calatrava, de cuyo señorío dependía

---

<sup>123</sup> A.M.T. AA.CC.1553, abril, 10.

<sup>124</sup> *Ibidem*.

<sup>125</sup> A.H.P.J., leg. 10.531, fol. 445 r. El oficio debía de pasar cuando la hija de Juan Gómez contrajese matrimonio al marido de ella, en caso contrario debía de entregarle 40.000 maravedís.

Torredonjimeno. El escribano lo elegía el concejo también anualmente y tenía que ser escribano real aprobado.

La restitución de la antigua situación le costaba a la villa la astronómica cantidad de 20.000 ducados pagados a la Corona por la *merced*, abonados en seis plazos anuales iguales a partir de la fecha de la aprobación por parte del rey, más la restitución del último precio de compra a los poseedores de los títulos perpetuados y 400 ducados de costas. Para el pago del consumo de los oficios se le daba facultad a la villa para administrar una serie de arbitrios y la roturación de tierras en lotes de 2 fanegas, que no dio los beneficios esperados<sup>126</sup>.

Otros oficios eran el mayordomo, escribano, procurador y, especialmente, los caballeros de sierra, encargados de vigilar el aprovechamiento de los propios y baldíos, y los alcaldes de la Santa Hermandad, uno hidalgo y otro caballero cuantioso, que eran los encargados de juzgar los delitos cometidos en campo abierto.

Torredonjimeno contó desde muy pronto con el privilegio de mitad de oficios, sin que por el momento podamos establecer cuándo<sup>127</sup>

## Ordenanzas

Las Ordenanzas constituían las disposiciones normativas más importantes de las villas o ciudades, ya que en ellas se regulaban los aspectos más destacables para el funcionamiento del municipio: la vida económica, social, vecinal, de organización y funcionamiento del Concejo, su actividad y competencias.

Las primeras ordenanzas conocidas son las de 1538, estando aprobadas por el rey Carlos I. Así nos lo dice una certificación del escribano del cabildo Francisco Martos Porcuna y Ortega: *"esta villa el día veinte y dos de abril de mil quinientos y treinta y ocho estando en su Ayuntamiento celebros cabildo y en el que se formo y dispuso las ordenanzas que tubo por conveniente para la mejor administración de justicia así en los cotos y termino privativo della como en la campiña los que la aprobaron por la Católica y Augusta Majestad el señor don Carlos quinto que de Dios goce, dando sobre dicha aprobación su real cedula librada en Toledo primero diciembre del mismo año, firmada del real puño, refrendada de Alonso Díaz"*<sup>128</sup>.

---

<sup>126</sup> Las consecuencias económicas del consumo fueron desastrosas para el concejo, ya que llegó hasta la década de los años treinta del siglo XVII, dando como resultado la bancarrota del concejo, una intervención judicial y la venta de parte de los propios del mismo. TÉLLEZ ANGUITA, F.J.: *Venta y consumo de oficios públicos en Torredonjimeno durante la Edad Moderna*. Inédito.

<sup>127</sup> Vid. CAÑADA HORNOS, M.J.: Op. cit., pag. 40

<sup>128</sup> A.M.T. I, 1, 4, fol. 33 (Signatura antigua).

Posteriormente a estas ordenanzas y en virtud de lo dispuesto en la Carta-Villa, es decir, del Real Privilegio de Separación de la jurisdicción de Martos, en agosto de 1558 y teniendo en cuenta que existían apartados que estarían en franca contradicción con la nueva situación jurídica de la villa, se hicieron otras ordenanzas, o mejor dicho, se rectificaron.

Aparte de estas ordenanzas que la historiografía denomina generales, también los concejos redactaban otras llamadas particulares, cuando se dan por separado para cada aspecto de la vida local, necesidad, actividad u oficio. También Torredonjimeno dispuso de éstas, como las del herbaje o los zapateros. Una vez aprobadas y rectificadas las ordenanzas, podían modificarse por acuerdo del cabildo y el parecer del gobernador, mediante la fórmula "ordenaron y mandaron".

## **Propios**

Formaban los propios del concejo un conjunto de bienes rústicos y urbanos, así como el importe de varias rentas, que se están formando entre los años finales del siglo XV y los iniciales del XVI.

Los bienes rústicos consistían en:

- Ero de la Caridad dado a censo por 1.000 maravedíes anuales.
- Ero del prado de Gil Alonso, a censo por 357 maravedíes al año.
- Viña en Mirabuenos a censo anual por 300 maravedíes.
- Viña por 500.
- 5 olivos en la Cañadilla por 62 maravedíes.

Pocos años después, en 1516, han desaparecido las viñas y el insignificante olivar, apareciendo otro olivar con 250 olivos en la Silera; en 1521 éste está dado a censo anual por 250 maravedíes<sup>129</sup>.

Éstos exiguos bienes a parecen en 1558 acrecentados hasta las 1.130 fanegas, de las cuales 300 eran pertenecientes a la dehesa del concejo. Este enorme aumento posiblemente fue debido a la adjudicación de la parte de tierra que se asignaba al concejo cuando se rompían los baldíos<sup>130</sup>.

---

<sup>129</sup> Nos parece un precio demasiado bajo para la cantidad de plantas. Quizás haya alguna equivocación por ser las dos cantidades iguales.

<sup>130</sup> Puede verse este proceso muy bien explicado en CAÑADA HORNOS, M.J.: Op. Cit., pag. 45.

Los bienes urbanos estaban constituidos por tiendas y casas. Se trata de los propios que más modificaciones van a sufrir. Entre 1491 y 1521 constantemente se están comprando y vendiendo bienes.

En 1491 se hacen dos tiendas, en 1495 se venden 5 solares en la cava del castillo por valor de 357 maravedíes. En 1513 se vende un pedazo de propio por 886 maravedíes.

El corral de los toros, que se encontraba en la plaza, dado a censo por 408 maravedíes anuales es tomado para hacer una tienda en 1521; ese mismo año se vende el corral de la carnicería en 4.000 maravedíes. También en 1521 se compra un huerto para baldío por 297 maravedíes y dos casas para construir la del rastro en 333 maravedíes.

En este último año estaban formadas las propiedades urbanas por 5 tiendas que rentaban anualmente 1.470 maravedíes y la casa de la carnicería que producía unos ingresos de 1.000 maravedíes.

En 1558 las tiendas habían crecido hasta las 22 con una renta de 12.000 maravedíes al año.

El último grupo incluía las rentas del almotacenazgo y montazgo, el estanco del aceite con unos ingresos anuales de 3.400 maravedíes, así como el tercio que le correspondía al concejo de las penas y condenaciones (en 1521 estos ingresos ascendieron a 1.743 maravedíes), que como es lógico era variable. En 1558 parece ser que también se incluían las salinas.

## **Baldíos**

Al terminar la reconquista quedaron enormes extensiones de tierra sin adjudicar, estas tierras se llamaron realengas, baldíos o comunales, quien para Domínguez Ortiz significaban lo mismo<sup>131</sup>.

Eran tierras de titularidad de la corona que las entregó en administración a los municipios para aprovechamiento común. El aprovechamiento de los baldíos o comunales se hacía en beneficio de la comunidad campesina, por tanto era, en principio, gratuita: los vecinos cortaban leña en el monte, llevaban a pacer sus ganados y, a veces, se hacían sorteos de tierras. Más tarde, cuando las peticiones de la corona pusieron a los ayuntamientos en grandes apuros económicos, se impusieron derechos de disfrute de los comunes y ello facilitó la confusión que en muchos casos se produjo entre estas tierras y las de propios.

La mayoría de estas tierras eran dehesas, tierras de monte y ejidos, destinados al pasto público que a principios del siglo XVI con la expansión

---

<sup>131</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Andalucía ayer y hoy*, pag. 101

demográfica y económica, en su inmensa mayoría se roturaron ilegalmente, pese a la prohibición expresa que existía, salvo licencia real.

Los baldíos se localizaban en los siguientes lugares:

1. Los baldíos de Santa Ana junto a los cortijos de la Ravera, Valeros y las Salinas.
2. Los baldíos de los montecillos de Fuencubierta que alinda con el camino que de Martos va al Pozo de los Mozos.
3. El Prado de Gil Alonso que alinda con las viñas del mismo lugar.
4. En las Majadillas que alinda con las viñas del Cerro Quemado y el camino que va a Porcuna.
5. Monte el Fraile.

Su extensión era de 1.250 fanegas y todos se habían roturado en más de una ocasión a lo largo del siglo XVI y principios del XVII<sup>132</sup>.

Además, había 166 fanegas que nunca se habían roturado repartidas del siguiente modo:

1. 153 fanegas en la vereda de Venzelá.
2. 10 fanegas en la vereda de Palacios.
3. 3 fanegas en las Casillas, linde al camino real de Porcuna y al arroyo.
4. 2 peñascales en Matagallar y las Salinas, sin medir.

## **Pósito**

Los pósitos eran unas instituciones agrarias nacidas como tales en el siglo XV, no generalizándose hasta el siglo XVI al hilo del crecimiento demográfico urbano de dicha centuria<sup>133</sup>. Su función era la de gestionar y administrar el almacenamiento de grano, mediante la realización de préstamos de cereal a los pequeños y medianos agricultores con unas condiciones ventajosas. Para ello hacía acopio de grano y lo prestaba en época de sementera y de malas cosechas, además actuaba como regulador de precios al sacar trigo

---

<sup>132</sup> Por ejemplo para la construcción de la nueva iglesia de San Pedro: *los baldíos se aran y siembran (...) y muchas veces se han roto, arado y sembrado para diferentes efectos, en particular para la fábrica del Señor San Pedro*. TÉLLEZ ANGUITA, F.J.: *Notas para el estudio del convento de Nuestra Señora de la Victoria de Torredonjimeno*. Inédito Vid. también CAÑADA HORNOS, M.J.: Op. Cit., pag. 44, nota 63. En 1591 de nuevo se volvió a romper para el pago de del primer servicio de millones. A.G.S. Patronato Real, leg. 82, doc. 448.

<sup>133</sup> CASTRO, C.: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Alianza Universidad. Madrid, 1987, pag. 101.

al mercado en periodos de escasez del mismo y, por tanto, de subida del precio. Para el pequeño agricultor la existencia del pósito va a significar en años difíciles, no sólo el pan, a través del remedio a los pobres y bien común de la villa, que se alcanzaba especialmente por la venta a los panaderos, sino también, como ya se ha dicho, la siembra del año siguiente.

Estos préstamos se realizaban en grano y en metálico, en nuestro caso exclusivamente en trigo; se hacían con carácter crediticio, cobrando un interés que durante los siglos XVI-XVIII oscilaron entre el 4'16 y el 8'33 % anual<sup>134</sup>.

No tenemos noticias de cuándo se fundara el pósito de Torredonjimeno. Sólo conocemos que para el año 1540 éste estaba ya constituido. Con total seguridad había que buscar el antecedente del pósito en la limosna de 1.000 fanegas de trigo que en 1495 el claverero de la Orden de Calatrava, don Gutierre de Padilla dona a la villa<sup>135</sup>, si la donación fue con las mismas condiciones que la que hizo a Martos. En esta villa cede 1.000 fanegas, también de trigo, para que fuesen vendidas anualmente a las personas necesitadas, empleando el importe de la venta en la compra de igual cantidad de trigo, de forma que al año siguiente se repitiera la operación<sup>136</sup>. De este modo el pósito de Torredonjimeno junto al de Martos se sitúan por antigüedad en segundo lugar en la provincia después del de Jaén fundado el año anterior y por encima de importantes ciudades como Baeza o Úbeda<sup>137</sup>.

Una vez constituido el pósito, su organización y reglamentación debió de realizarse según las circunstancias y necesidades del mismo, puesto que en 1565 se nos asegura que no tenía ordenanzas para su gobierno desde el momento mismo de la fundación.

El depositario era el máximo responsable del pósito y el único oficio estable del mismo; si bien su responsabilidad era compartida con los oficiales concejiles y con el gobernador y alcalde mayor del partido calatravo de Andalucía, quienes tenían el poder de inspección y visita. El depositario no podía actuar de *motu proprio*, si no que siempre realizaba sus funciones por medio de mandamientos del concejo, tanto a la hora de vender y comprar o

---

<sup>134</sup> A principios del siglo XVIII, el pósito tosiriano cobraba unos intereses de 1 celemin por fanega de trigo, aproximadamente 8'33%. Vid mi trabajo "Una visita de la orden de Calatrava a Torredonjimeno en 1719". *Actas del I Congreso Jaén en el siglo XVIII*, vol. II, pag. 594. Jaén, 1989.

<sup>135</sup> A.H.P.J., leg. 9.852.

<sup>136</sup> SOLANO RUIZ, E.: "Aspectos de la pobreza y la asistencia a los pobres en Jaén a fines de la Edad Media". *La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*. Jaén, 1984, pag. 361.

<sup>137</sup> SÁNCHEZ LOZANO, M<sup>a</sup>.J.: "Fundación y primeras ordenanzas del pósito de Torres". *Actas del IV Congreso de Cronistas de la Provincia de Jaén*. Diputación Provincial, 1997, pag. 392.

repartir trigo, como para administrar el importante caudal monetario que en todo momento, durante este periodo, el pósito tuvo.

El desempeño de sus trabajos no tenía un periodo de tiempo limitado. Era potestad absoluta del concejo su nombramiento y su cese. El sueldo anual comenzó siendo de 3.000 maravedíes para a partir del año 1567 pasar a 4.000, salario en ambos casos elevado si tenemos en cuenta la cantidad de trigo que movía.

El remedio que suponía el pósito de Torredonjimeno a las periódicas crisis de subsistencia, siendo importante, a todas luces era coyuntural, constituía un parche, un remedio momentáneo, puesto que de ninguna manera modificaban las condiciones socio-económicas de la población necesitada.

Como hemos tenido oportunidad de observar, todo el periodo analizado ha sido de crecimiento demográfico y económico. En otros aspectos, se han asentado sólidamente las bases del municipio: jurisdicción criminal plena, nacimiento y consolidación de una oligarquía que va a monopolizar, en provecho propio, el poder municipal, a través del ascenso social de los cuantiosos que se van a intentar convertirse, y en muchas ocasiones lo van a conseguir, en hidalgos y del acceso a las regidurías perpetuas. Redacción de ordenanzas municipales, creación de un patrimonio municipal que permita al concejo hacer frente a sus cada vez más numerosos gastos, delimitación de los baldíos, etc.

Sin embargo, este crecimiento va a verse bruscamente frenado en el siglo XVII, entrando en una larga coyuntura de recesión, de la que no se va a salir hasta bien entrado el XVIII. Pero esa es otra historia.